

NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA BÁSICA DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE EL MANTENIMIENTO, TRAS REVISIÓN DE PRECIO, DEL CÓDIGO NACIONAL EN LAS PRESENTACIONES FINANCIADAS DE MEDICAMENTOS.

Según el artículo 96 del Real Decreto legislativo 1/2015, el precio de un medicamento será revisable de oficio o a instancia de parte de acuerdo con lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De manera que para la revisión de precio de los medicamentos financiados, se pueden dar las siguientes situaciones:

A. Revisiones de oficio:

- Incremento de precio.
- Bajada de precio.

B. Revisiones a instancia de parte

- Incremento de precio.
- Bajada de precio (Bajada Voluntaria de precio). En este caso regulado también en el Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo

Cuando se produce una modificación de precio se acompaña de un cambio de código nacional de la presentación del medicamento afectado, excepto en el caso de las bajadas de precio a instancia de parte.

Con objeto de armonizar los procedimientos de revisión de precios de los medicamentos financiados y en aras a optimizar los procedimientos de gestión para la aplicación efectiva de los nuevos precios, se informa que:



A partir 1 de octubre de 2018, cuando se produzca la revisión de precio de una presentación financiada de un medicamento no se va a producir, en ningún caso, un cambio del código nacional.

El procedimiento que se establece es el siguiente:

 Publicación, en la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

(http://www.msssi.gob.es/profesionales/farmacia/PreciosMasBajos/home.htm), de un listado informativo mensual con todas las presentaciones financiadas de medicamentos con revisión de precio.

Esta publicación se realizará el día 10 de cada mes y coincidirá con el listado que actualmente se está publicando de las bajadas voluntarias de precio tras revisión a la baja a instancia de parte.

- 2. Los titulares de la autorización de comercialización o, en su caso, los representantes locales en España responsables de la oferta al Sistema Nacional de Salud, suministrarán al nuevo precio las presentaciones de medicamentos a partir de la fecha de publicación del listado en la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- 3. Las entidades de distribución suministrarán al nuevo precio de comercialización a partir del día 20 de ese mes.
- 4. Las oficinas de farmacia dispensarán y facturarán al Sistema Nacional de Salud al nuevo precio de comercialización, a partir del día 1 del mes siguiente, es decir, con su inclusión en el Nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.